

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.** (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**  
 En CORDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.  
 FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
 Número suelto, 38 cént. de peseta.  
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

**Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de repetir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.** (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

**Presidencia del Consejo de Ministros.**  
 (Gaceta del día 9.)  
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Circular núm. 1.144.**  
 Habiendo sido robadas de Alcolea y sitio denominado Los Corralitos, una yegua, castaña oscura, cabos negros, la marca, cerrada, con los dientes gastados, y un caballo, pequeño, castaño, calzado de las patas, con dos cicatrices en un anda y sin hierro, encargo á todos los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, dándome cuenta, caso de ser habidas, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima procedencia.

**Comisión provincial de Córdoba.**  
**CONSTRUCCIONES CIVILES**  
 Núm. 1.024.  
 Nota de los gastos ocasionados el día 13 del corriente en las obras de reparación y habilitación de dos escusados en la casa calle del Liceo, núm. 18, y ejecutadas bajo la dirección del Arquitecto provincial.

**CONTADURIA**  
 Núm. 1.078.  
**NOTA DE LOS PRECIOS MEDIOS SEÑALADOS POR LA COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA LIQUIDACIÓN Y ABONO DE LOS SUMINISTROS VERIFICADOS EN EL MES DE ABRIL, CON ARRREGLO Á LA INSTRUCCIÓN DE 9 DE AGOSTO DE 1877.**

**GOBIERNO CIVIL**  
 DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
**SECCIÓN DE FOMENTO**  
**MINAS**  
 Núm. 1.116.  
 Por D. Jerónimo Jiménez se ha presentado en este Gobierno un escrito renunciando á la prosecución del expediente de registro para la mina La Revancha, núm. 2.634, en término de Fuente Obejuna, y cuya renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, declarándose franco y registrable el terreno que la designación de este registro ocupaba.  
 Lo que se hace público para conocimiento de todos.  
 Córdoba 7 de Mayo de 1889.  
 El Gobernador,  
 José de Heredia.

Córdoba 8 de Mayo de 1889.  
 El Gobernador,  
 José de Heredia.  
**Circular núm. 1.142.**  
 Habiendo desaparecido del cortijo denominado Sotogordo, término de Palma del Río, las caballerías que á continuación se reseñan, del vecino de Peñafior (Sevilla) Antonio Carranza y Carranza, encargo á todos los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, dándome cuenta, caso de ser habidas, y detengan á las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

**Jornales.**

Por los de oficial y peones de albañilería ocupados en dicho servicio en el expresado día.	4,25
<b>Materiales.</b>	
A la Sra. viuda de Saldaña, por un tablero de mármol nuevo, y limpieza y arreglo de otro usado.	14,50
A los Sres. Pérez y Domingo, por nueve argollas de hierro para sujetar tubería, y un gato para sujeción de una viga.	11,00
A D. José María Páez, por un trozo tubo de plomo, un cañón conductor, un grifo, 1'50 metros lineales tubo de plomo, composición del depósito del inodoro, y postura del mismo.	20,88
A los Sres. Cruz, Hijos y Jiménez, por ocho azulejos.	2,00
A D. Francisco Quero y Bonilla, por el zulaque invertido en la tubería.	1,50
<b>TOTAL.</b>	<b>54,13</b>

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos.	0,24
— de cebada de 6'9.375 litros.	0,64
— de paja, de 6 kilogramos.	0,19
Kilogramo de carbón.	0,09
— de leña.	0,05
Litro de aceite.	0,59

Córdoba 8 de Mayo de 1889. — El Vicepresidente, Manuel Matilla.

**Circular núm. 1.141.**  
 Habiendo sido robada de la dehesa del Membrillejo, término de Fuente Obejuna, una yegua, negra, más de la marca, cerrada, con el hierro NT, calzada de las patas, y de la propiedad del vecino de la misma, D. Antonio Ochoa Castillejo, encargo á todos los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican en el auto su legítima procedencia, dándome cuenta seguidamente, caso afirmativo.  
 Córdoba 8 de Mayo de 1889.  
 El Gobernador,  
 José de Heredia.

Córdoba 8 de Mayo de 1889.  
 El Gobernador,  
 José de Heredia.  
**Señas de las caballerías.**—Un potro, de tres años, colorado, calzado del izquierdo con el hierro C.  
 Otro, negro, de tres años, también calzado de la derecha y pata izquierda, con el mismo hierro.  
 Un mulo, castaño, de cuatro años, sin hierro.  
 Una rucha, parda, de cuatro años, blanca, con hierro como los anteriores.  
 Otra, negra, de cuatro años, y dos ruchos de tres años, todos con el mismo hierro.

**Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.**  
 Núm. 1.124.  
 Resultando una vacante en la tercera clase del Escalafón de Maestros de esta provincia, con la gratificación anual de 50 pesetas, que debe proveerse por méritos, se abre concurso por término de 30 días, á contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los Maestros comprendidos en uno ó varios de los casos del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, que aspiren á ocuparla, presenten sus solicitudes dentro del citado plazo, en la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de hoja de servicios, á la que se unirán los documentos originales que justifiquen los méritos en que funden su derecho.  
 Córdoba 7 de Mayo de 1889.—El Gobernador Presidente, José de Heredia.  
 —El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 1.125.  
 Resultando una vacante en la primera clase del Escalafón de Maestras de esta provincia, con la gratificación anual de 125 pesetas, que debe proveerse por méritos, se abre concurso por término de 30 días, á contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que las Maestras comprendi

das en la segunda clase, que aspiren á ocuparla, presenten sus solicitudes dentro del citado plazo, en la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de hoja de servicios, á la que se unirán los documentos originales que justifiquen los méritos en que funden su derecho.

Córdoba 7 de Mayo de 1889.—El Gobernador Presidente, José de Heredia.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 1.126.

Resultando una vacante en la segunda clase del Escalafón de Maestras de esta provincia, con la gratificación anual de 75 pesetas, que debe proveerse por méritos, se abre concurso por término de 30 días, á contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que las Maestras comprendidas en la tercera clase, que aspiren á ocuparla, presenten sus solicitudes dentro del citado plazo, en la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de hoja de servicios, á la que se unirán los documentos originales que justifiquen los méritos en que funden su derecho.

Córdoba 7 de Mayo de 1889.—El Gobernador Presidente, José de Heredia.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 1.127.

Resultando dos vacantes en la tercera clase de Escalafón de Maestras de esta provincia, con la gratificación anual de 50 pesetas, que deben proveerse por méritos, se abre concurso por término de 30 días, á contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que las Maestras comprendidas en uno ó varios de los casos del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, que aspiren á ocuparla, presenten sus solicitudes dentro del citado plazo, en la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de hoja de servicios, á la que se unirán los documentos originales que justifiquen los méritos en que funden su derecho.

Córdoba 7 de Mayo de 1889.—El Gobernador Presidente, José de Heredia.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

**Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.**

**RECAUDACIÓN**

Núm. 1.095.

Conforme á lo manifestado en el anuncio de esta Administración, inserto en el BOLETIN núm. 102, de 39 de Abril último, y según informe la Subalterna de Hacienda de la Rambla, la cobranza de las contribuciones del cuarto trimestre ha debido efectuarse en Fernán Núñez, del 1 al 6 de Mayo, ambos inclusivos, y en la Victoria del 1 al 3 del mismo.

Lo que para cubrir la forma legal se anuncia hoy al público para los efectos de Instrucción.

Córdoba 6 de Mayo de 1889.—El Administrador, Francisco Serrano.

Núm. 1.096.

Habiendo tomado posesión del cargo de Recaudador de la zona de Aguilar, D. Carlos Aguilar Tablada, se hace saber que el domicilio oficial establecido por este funcionario, es Moralejo 1.º, núm. 26, en Aguilar.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 11 y 14 de la Instrucción de recaudación de 12 de Mayo de 1888.

Córdoba 6 de Mayo de 1889.—El Administrador, Francisco Serrano.

Núm. 1.098.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 9 del mes de Abril próximo pasado, se ha servido comunicar al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la Real orden, que copiada á la letra, dice así:

“Por Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 20 de Marzo último, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha declarado nula la baja de 94.980 pesetas 37 céntimos consignada en la cuenta de rentas públicas de Zaragoza, correspondientes al mes de Marzo del año último, y que aquella oficina practicó por débitos de contribución territorial impuesta á individuos que no tenían otros bienes que las fincas adjudicadas á la Hacienda, disponiéndose además en dicha Real orden que se exijan por la vía de apremio de primero y segundo grado las cuotas correspondientes á los deudores que han poseído y disfrutado bienes adjudicados á la Hacienda; que se aplique hasta donde sea posible el precio en venta de tales bienes á enjugar los descubiertos correspondiente al tiempo de su posesión y disfrute; que se declaren partidas fallidas para todos los efectos legales los descubiertos de cada contribuyente en la parte que no alcance á cubrirlo la adjudicación de fincas al Estado; que las anteriores disposiciones se apliquen á los demás casos de igual naturaleza, y que en este y en aquellos se haga efectiva contra quien corresponda la responsabilidad consiguiente á la infracción ó incumplimiento de las disposiciones reglamentarias.”

Y esta Administración, en cumplimiento á lo dispuesto por la superior Autoridad económica de la provincia, ha acordado su inserción en el presente periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Córdoba 6 de Mayo de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Serrano.

**Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Córdoba.**

**EDICTO**

Núm. 1.121

Hallándose vacante la plaza de Agente recaudador ejecutivo de cédulas personales del actual ejercicio en la Administración subalterna de Montoro, se hace saber por medio del presente, á fin de los que deseen obtenerla, eleven

sus instancias á esta Delegación al objeto indicado.

Córdoba 6 de Mayo de 1889.—El Administrador, Sebastián Prieto.

**AYUNTAMIENTOS**

**Córdoba.**

Núm. 1.120.

Resuelto por la Municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública la terminación de la alcantarilla recientemente construida sobre el arroyo de las Adelfas, en el camino que conduce al Santuario de Nuestra Señora de Linares y demás obras inherentes al mismo, se anuncia la licitación de este servicio por término de 10 días, cuyo remate habrá de verificarse de una á dos de la tarde del miércoles 15 del que rige, con arreglo á las condiciones que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta será la cantidad de 1.340 pesetas 37 céntimos, en que por todos conceptos han sido valoradas pericialmente las indicadas obras, y las proposiciones habrán de formularse por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase undécima (de una peseta), acompañando, además de la cédula personal del licitador, recibo que acredite haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales la cantidad de 134 pesetas 37 céntimos en concepto de fianza, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al siguiente

**MODELO**

D. F. de T., vecino de..., habitante en la casa número... calle de... como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado de la documentación que constituye el proyecto relativo á la terminación de la alcantarilla recientemente construida sobre el arroyo de las Adelfas, en el camino que conduce al Santuario de Nuestra Señora de Linares, y demás obras anunciadas, aceptando en todas sus partes las condiciones establecidas, y sometiéndose á su cumplimiento se obligan á realizar este servicio por la cantidad de (tantas pesetas por letra.)

(Fecha y firma.)

Córdoba 6 de Mayo de 1889.—J. B. Sánchez.

**Pedroche.**

Núm. 1.131.

D. Modesto Carbonell Mouló, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada en el día de hoy para el arriendo de los derechos de todas las especies tarifadas que componen el segundo grupo, excepto las de vino, carne de hebra y de cerdo que constituyen el primero, se anuncia á la segunda subasta para el día 16 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo las mis-

mas condiciones que obran en el expediente de su referencia, admitiendo proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado á dichas especies.

Lo que se hace público por medio del presente para que las personas que lo deseen puedan tomar parte en la licitación.

Pedroche 5 de Mayo de 1889.—Modesto Carbonell.

**Blázquez.**

Núm. 1.132.

D. Pedro Santarén Serena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de los habitantes de este término que han de obtener cédula personal en el próximo año económico de 1889 á 1890, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días, contados desde el de la fecha, para que pueda ser examinado por los individuos en él comprendidos, formulando las reclamaciones que tengan por conveniente.

Blázquez á 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pedro Santarén.—El Secretario, Fermín Perdiguero.

**Cañete de las Torres.**

Núm. 1.139.

D. Francisco Manrique y Huertas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1889 á 90, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de diez días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que creyeran oportunas.

Cañete de las Torres 7 de Mayo de 1889.—Francisco Manrique.—Juan J. Girón, Secretario.

**Valsequillo.**

Núm. 1.108.

D. Ricardo Aranda Chaves, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que celebrada sin efecto la subasta á venta libre de las especies de consumo de esta villa para el año de 1889 á 90, por falta de licitadores se anuncia un segundo remate, que tendrá lugar el día 14 del corriente, hora de las doce de su mañana y en el local de estas Casas Consistoriales, en cuyo acto se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del importe correspondiente á las especies que hayan de rematar.

Valsequillo 4 de Mayo de 1889.—Ricardo Aranda.—De su orden, José G. Camacho, Secretario.

**Granjuela.**

Núm. 1.109.

*D. Antonio Flo Molina, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas anunciadas para los días 25 de Abril y 5 del corriente del arriendo de consumos de esta villa en el próximo ejercicio de 1889-90, por acuerdo de la Corporación que presido se convoca nueva licitación para el día 15 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que consta en el expediente de su referencia, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del cupo, tanto en los ramos que se subastan á la exclusiva, como á los que están anunciados á venta libre.

Y para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación, se publica el presente en Granjuela á 5 de Mayo de 1889. —Antonio Pío Molina. —Francisco Barroso, Secretario.

**Fernán Núñez.**

Núm. 1.110.

*D. Juan Ruiz Romero, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que desde el día 8 al 13 del actual, ambos inclusivos, se recauda en esta villa en las Casas Consistoriales, de nueve de la mañana á dos de la tarde, las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del corriente año económico en su primer plazo voluntario.

Fernán Núñez 4 de Mayo de 1889. —Juan Ruiz.

**Zuheros.**

Núm. 1.105.

*D. Francisco Ferez Zafra, Alcalde accidental de esta villa.*

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento á igual número de asociados como medio para cubrir el cupo de consumos en el año económico de 1889 á 90 el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies tarifadas, se convocan licitadores para la subasta que con dicho objeto tendrá lugar en estas salas Capitulares el día 15 del actual, de doce á dos de la tarde.

El tipo y condiciones de ella constan en el pliego que con esta fecha se halla de manifiesto en esta Secretaría; debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubra el tipo señalado para remate, y de presentar carta de pago de haberse hecho en la Depositaria el depósito de 2 por 100 del tipo de remate.

Zuheros 5 de Mayo de 1889. —Francisco Pérez.

**Belmez.**

Núm. 1.107.

*D. Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento en borrador el padrón

de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año económico de 1889 á 90, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que ocrean de su derecho contra el mismo.

Belmez 5 de Mayo de 1889. —Vicente Sánchez.

**Viso.**

Núm. 1.130.

*D. Ambrosio López Ropero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados el arriendo á venta libre de los derechos y recargos correspondientes á las especies sujetas al impuesto de consumos, carnes de todas clases, aceite de todas clases, vinos de todas clases, vinagre, arroz, jabón duro y blando y sal común, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda en el próximo año económico de 1889 á 90, se convocan licitadores para la subasta que ha de celebrarse el domingo 12 del del corriente, de diez á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Viso 1.º de Mayo de 1889. —Ambrosio López Ropero.

**San Sebastián de los Ballesteros.**

Núm. 1.129.

*D. Juan José Costa Rot, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados contribuyentes se ha acordado como medio para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos, para el próximo año económico de 1889 á 90, el arriendo á venta libre de las especies de tarifa con exclusión de los aguardientes, alcohol y licores, cuyo acto de subasta tendrá lugar el día 19 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por el tipo de 3.432 pesetas 73 céntimos para el Tesoro, municipales y 3 por 100 de cobranza.

También acordó la Corporación sacar á subasta pública, que se celebrará en dicho día y hora, el arbitrio municipal de diez céntimos de peseta impuesto á cada litro de aguardiente que se introduzca en la población, bajo el tipo de 250 pesetas, todo por el sistema de pujas llanas y condiciones que obran en los respectivos expedientes.

Lo que se anuncia al público para el debido conocimiento.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 6 de Mayo de 1889. —Juan José Costa. —Por su mandado, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

**Nueva Carteya.**

Núm. 1.106.

*D. Juan Ramírez Ortega, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que el Ayuntamiento y asociados contribuyentes, bajo mi presidencia en sesión ordinaria de 29 del corriente, acordaron el arriendo en conjunto y con venta libre de los derechos que devengan las especies de consumo comprendidas en la vigente tarifa de los mismos para cubrir el encabezamiento y sus recargos en el próximo año económico de 1889 á 90, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 14 del corriente, desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de 15.566 pesetas 87 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Para tomar parte en la subasta acreditará el postor haber consignado en la Depositaria el importe del 2 por 100 del tipo.

La fianza que ha de prestar el rematante será á satisfacción del Ayuntamiento.

Nueva Carteya 1.º de Mayo de 1889. —Juan Ramírez. —De su orden, Eusebio Priego.

**Alcaracejos.**

Núm. 1.148.

*D. José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes el arriendo á venta libre, ya por junto, ya también por ramos separados, de los derechos que devenguen en esta población y su término las especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año de 1889 á 90, se ha señalado para el primer remate el día 16 del corriente mes, diez á doce de su mañana, en esta sala Capitular, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente respectivo, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, donde pueden enterarse los licitadores.

Alcaracejos 4 de Mayo de 1889. —José Rodríguez. —Pedro Iglesias.

**Montoro.**

Núm. 1.087.

*D. Francisco Romero Nuño, Alcalde constitucional de esta ciudad.*

Hago saber: Que terminando el día 30 de Junio próximo el arriendo de la Casa Alhóndiga de esta población, de la propiedad de este caudal de Propios, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se celebre subasta pública para nuevo arrendamiento de dicha casa, durante el venidero año económico de 1889-90, que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales en los días 18 y 23 del mes actual, de doce á una de sus tardes, por la cantidad 1.250 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que desde luego queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que á continuación se inserta, á lo que acompañarán los licitadores su cédula personal y documento que acredite haber consignado en las arcas municipales el depósito previo de 125 pesetas.

En el segundo remate citado, solamente serán admitidas las proposiciones que se hagan con la mejora del 10 por 100 de aumento sobre el tipo en que quedara fijado en la primera licitación.

Si dos ó más posturas resultasen iguales, se abrirá en el acto subasta verbal entre sus autores por el término de quince minutos, y será adjudicado al que ofrezca mayor cantidad.

Montoro 3 de Mayo de 1889. —Francisco Romero Nuño.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal que presenta, se obliga á tomar en arriendo por un año la Casa Alhóndiga de esta población, perteneciente al caudal de Propios de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente y por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

**Audiencia territorial de Sevilla.**

SECRETARÍA

Anuncio.

Núm. 1.101.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Ayamonte, se anuncia su provisión en concurso para que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid*.

Sevilla 3 de Mayo de 1889. —El Secretario de gobierno, Joaquín Broquera.

**JUZGADOS**

Baena.

Núm. 1.055.

*D. Sebastián Miguel y González, Juez de instrucción de este partido.*

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas en que fué condenado Francisco de Paula Orejuela Horcas, de estos vecinos, en causa que se le siguió por lesiones, se saca á pública subasta para su venta, la finca siguiente:

Una casa, situada en la calle Corrales de esta villa, marcada con el número 13, que consta de cuarenta y dos y media varas superficiales, que no tiene corral, y linda: por la derecha, saliendo, otra de José González Valverde, y por la izquierda y espalda, otra de Miguel Sevillano; apreciada en doscientas pesetas cincuenta céntimos. . . 200,50

Cuyo remate tendrá lugar el día 22 de Mayo venidero, á las doce de su ma-

ñana, en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que lo que resulta con respecto á la titulación de dichas finca está de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlo los licitadores, quienes habrán de conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunas otras; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio, y que para hacerlas deberán los licitadores consignar precisamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca.

Baena 27 de Abril de 1889.—Sebastián Miguel.—Ante mí, Esteban Bujalance.

Núm. 1078.

D. Sebastián Miguel y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y por su menor edad en el de su Augusta madre la Reina Regente Doña María Cristina, exhorto y requiero, y demi ptepido y suplico á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las alhajas que á continuación se expresan, las cuales fueron robadas la noche del día 2 al 3 del actual de la Iglesia parroquial de Santa María la Mayor, de esta villa, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no dieren razón satisfactoria de su adquisición.

Dado en Baena á 3 de Mayo de 1889. Sebastián Miguel.—El Secretario, José Santano.

**Alhajas robadas.**—Cinco lámparas de plata, dos arañas, una corona, un resplandor, las cadenas y parte inferior de un incensario, una diadema pequeña; todos dichos objetos de plata; un manto de la Virgen de los Dolores, de terciopelo negro bordado en oro, dos estandartes de tisú seda y oro con dos escudos alegóricos de plata sobredorada que represetan; el uno el Santísimo, y el otro un corazón, un peto de seda de escaso valor, en el cual había una cruz pequeña de Calatrava, que se cree era de porcelana, con una orlita de oro y unas piedras falsas.

Rute.

Núm. 1.151.

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de Don Carlos Torres Puertas, de esta vecindad, contra María Rivera Rodríguez, Juan y Plácida Estremera Rodríguez, como hijos y herederos de Francisca Nicolasa Rodríguez Muñoz, por cobro de pesetas, se ha mandado sacar á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª Diez y seis y medio celemines de tierra estacada, ó sea la cuarta parte proindivisa de cinco fanegas y seis

celemines, que sitúan al pago de las Lomas y sitio de Galván, término de la ciudad de Lucena, cuyo todo linda: á Oriente, con otras de Plácida Estremera; al Poniente, más de Juan Estremera; al Sur, las de los herederos de Don Juan Crisóstomo Mangas, y al Norte, tierras del cortijo de Calvillo; dichos diez y seis y medio celemines, ó sea la cuarta parte proindivisa de dicha finca, han sido apreciados en mil y cien pesetas.

2.ª Trece celemines de tierra olivar, que sitúan en el mismo pago y término; lindantes: á Oriente, con otras de Don Carlos Torres; al Poniente, más de Manuel Estremera; al Sur, otras de Don Gregorio Gómez de Aranda, y al Norte, tierras del cortijo de Calvillo; apreciados en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual y hora de la una de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que deberán consignar, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento del aprecio, y que no hallándose al corriente la titulación, deberá el rematante verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Dado en Rute á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Guillermo Lanza.—El Actuario, Francisco del Puerto.

Núm. 1.079.

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Palma Moreno, conocido por Juan Leal, natural de Alfarnate, provincia de Málaga, de 50 años de edad, casado, jornalero, con residencia en Benamejí, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de entregarle las 11 pesetas que le pertenecen en causa por hurto contra José Lara García, vecino de dicha villa de Benamejí; pues así está mandado por providencia de este día en la ejecutoria recaída en dicha causa.

Dado en Rute á 3 de Mayo de 1889.—Guillermo Lanza.—El Secretario, José Rafael Carrillo.

Montoro.

Núm. 1.104.

D. Antonio Albiz de Pablo, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido, por estar usando de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza á José Santero de Paula Delgado, natural de Ronda, vecino de Antequera, soltero, de 24 años de edad y de oficio desbravador de caballos, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de que mani-

fieste si está ó no conforme en sufrir la pena que para él solicita el Ministerio Fiscal en causa que contra él se sigue por el delito de lesiones; encargándose al propio tiempo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la Cárcel de este partido.

Dado en Montoro á 6 de Mayo de 1889.—Licenciado Antonio Albiz de Pablo.—Por mandado de S. S., Ricardo Romero.

Villaviciosa.

Núm. 1.084.

D. Miguel Torralbo y Caballero, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en rebeldía á instancia de María Concepción Toboso y Martínez, contra José Ballesteros Toledano, se inserta la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, copiados á la letra, dicen así:

“En la villa de Villaviciosa á 16 de Abril de 1889, el señor D. José Escobar Arribas, Juez municipal de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido á instancia de María Concepción Toboso Martínez, de estos vecinos, contra José Ballesteros Toledano, que lo es de la ciudad de Córdoba, sobre cobro de 35 pesetas 50 céntimos, procedentes de fianza prestada por aquella á favor de este;

Vistos los artículos 729, 762 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, el mencionado Sr. Juez, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía de condenar y condenaba á José Ballesteros Toledano á pagar á María Concepción Toboso en el preciso plazo de ocho días la suma de 35 pesetas 50 céntimos, y en todas las costas y gastos del juicio procedase á la retención de bienes muebles y embargo de los inmuebles del deudor, y notificáse la sentencia á éste en la forma que prefijan los artículos 281 y 283 de dicha ley.

Así lo mandó y firmó el citado señor Juez, de que certifico.—José Escobar.—Ante mí, Miguel Torralbo, Secretario.”

Y para que conste y pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Juez municipal, en Villaviciosa á 30 de Abril de 1889.—V.º B.º—José Escobar.—Miguel Torralbo.

Ecija.

Núm. 1.133.

D. José Arán de Terré, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos en esta ciudad, cuyas señas se expresarán, que en la noche del 26 del actual penetraron en la casa calle Merinos, número 10, de esta población, y amenazando y encerrando en una habitación á los vecinos de la mis-

ma Antonio Rodríguez Montes y Valle Ruz Fernández, rompieron el muro que divide dicha casa con la número 8, de la Sociedad J. Naranjo y Compañía, y penetrando en el despacho de dicha Sociedad robaron del departamento inferior, de una caja de candales, diez mil reales en calderilla, para que en el término de diez días, contados desde que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, de las de Córdoba y Málaga y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á objeto de recibirles declaración en el sumario que instruyo por referido delito; apercibidos, que de no verificarlo en dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dichos cuatro desconocidos, los cuales, caso de que sean encontrados, serán detenidos y puestos en la Cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Ecija á 29 de Abril de 1889.—José Arán de Terré.—Ante mí, Francisco de Rojas.

**Señas de los cuatro desconocidos.**—Uno de ellos es rubio, alto, con bigote y pelo rizado, de ignorado nombre y apellidos.

Otro, bajo, moreno, bigote de muy poco tiempo, que decía en esta ciudad llamarse Rafael Martín.

Otro, alto, moreno, y uno de los ojos remellados ó con una cicatriz, conocido por Pedro Fernández y también por Pedro Panza; estos tres como de treinta á treinta y cinco años.

Y otro, de más edad, como de cincuenta años ó más, y andando algo doblado por la cintura ó jorobado, ignorándose el nombre y apellidos.

Todos visten bien á estilo de contrabandistas ó pañeros, y se presentan en las poblaciones como vendedores ambulantes de paños ú otros efectos, y llevan dos jacas castañas, una clara y otra oscura, el Rafael y el Pedro respectivamente.

Administración subalterna de Hacienda de Pozoblanco.

D. Martín Madueño y Madueño, Administrador subalterno de Hacienda de la de este partido.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula de subsidio de los industriales de esta localidad, para el próximo año económico, se halla expuesta al público por término 15 días, en el local que ocupa esta dependencia, para que los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que juzguen convenientes; en la inteligencia, que trascurrido dicho plazo, no serán oídas por justas que parezcan. Pozoblanco 1.º de Mayo de 1889.—Martín Madueño.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)